

Precios de suscripción

Table with subscription rates for 'En Logroño' and 'Fuera' for 1, 3, 6 months and 1 year.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago...

Table with insertion rates for 'Por línea' and 'Por 10 días seguidos'.

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea...

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África...

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia...

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina...

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Enero.)

Servicio Agronómico

CIRCULAR

RESULTADO de la inspección de los viveros de vides americanas existentes en la provincia durante la campaña de 1911 á 1912.

Continuación (1)

5.º Don Adolfo Herrarte.—Haro.

En fincas sitas en los pagos denominados Almendora, Arenales y cercados de la Plaza de Toros y Comunidad de Labradores, cultiva este viverista desde hace varios años 11.000 cepas madres distribuidas en variedades, del modo siguiente:

Table listing grape varieties and quantities for Don Adolfo Herrarte: Murviedro, Aramón, Chasselas, and various hybrids.

Table listing grape varieties and quantities for Don Adolfo Herrarte: Varios híbridos de berlandieri, Rip, and Rup.

á las que añadió con las plantaciones verificadas este año 21.000 cepas de las variedades siguientes: Aramón, Murviedro, Rup, Rip.

En las primeras la selección resulta satisfactoria por haberse corregido los defectos señalados en las inspecciones anteriores, y en las segundas habrá que sustituir algunos pies por no ser de la variedad debida, defecto sin importancia en consideración á no hallarse las plantaciones, por ra-

(1) Véase el BOLETIN núm. 8.

zonas de edad, en condiciones de producir madera.

El cultivo es cuidadoso y el desarrollo satisfactorio.

En «Quinta Mercedes», «Matulleri», «Batán» y «Almendra», cultiva el Sr. Herrarte, 508.000 barbados distribuidos en variedades, del modo siguiente:

Table listing grape varieties and quantities for Sr. Herrarte: Rup, Rip, Aramón, Murviedro, Bouriesg, Cabernet, Chas, and others.

El desarrollo de estas plantas es satisfactorio y la selección resulta aceptable por haberse señalado con atados de lanas y rafia las mezclas existentes.

Cultiva también 68.000 injertos distribuidos en variedades, del modo siguiente:

Table listing grape varieties and quantities for Sr. Herrarte: Garnacha, Tempranillo, Graciano, and others.

Table listing grape varieties and quantities for other growers: Graciano, Viura, Verdejo, Xarelo, Albillo.

El desarrollo de esta planta es satisfactorio en general, el mildiu hizo en ella bastante daño, la selección de púas es satisfactoria y en cuanto á la de los patrones nada puede decirse por no haber encontrado durante la inspección ni un solo brote por ellas producido á consecuencia de haberse realizado unos días antes una labor de desbarbe en los viveros.

Este viverista cultiva según declaración por él presentada 600.000 injertos más de los señalados en la Ribera de Navarra.

6.º Don Melitón Cárcamo.—Haro.

En la Estanca, Los Valles, Fuente Felipe, Cruz del Hierro, Guisalza y otros pagos de la jurisdicción de Haro, cultiva este viverista 30.700 cepas madres desde uno á ocho años, distribuidas por variedades del modo siguiente:

Table listing grape varieties and quantities for Don Melitón Cárcamo: Rup, Rip, and others.

Table listing grape varieties and quantities for other growers: Rip, Aramón, Murviedro, Chasselas.

De selección satisfactoria y buen desarrollo en la generalidad de los casos.

Cultiva también, en varias fincas enclavadas todas dentro de la jurisdicción, 111.200 barbados pertenecientes á las variedades siguientes:

Table listing grape varieties and quantities for other growers: Rup, Rip, Aramón, Chas.

El desarrollo es bueno y la selección adolece de los defectos siguientes:

- a) Los de Rup. de Lot tienen bastante mezcla de Rup. Guirand. b) Los de Aramón y Rup. 9 tienen algo de 93-5 y A x R 2.

En los barbados de 1202 causó algo de daño el mildiu.

En Matullieri cultiva el señor Cárcamo 118.200 injertos y en varias fincas de la jurisdicción de Azagra 500.000.—Los primeros, únicos remitidos á reconocimiento, por no estar Azagra enclavado en la provincia, pertenecen á las variedades que se indican en el cuadro adjunto.

PATRONES

PÚAS

Table with 7 columns: Postre, Tempranillo, Mazuelo, Garnacho, Graciano, Viura, Variedades de Burgos. It lists quantities for various grape varieties.

El mildiu causó en estos viveros bastante daño por no haberse dado á tiempo los tratamientos cuprinos; el desarrollo alcanzado por la planta de estos viveros es deficiente en algunas zonas y la selección es aceptable, hallándose señaladas con atados de diversas clases las mezclas existentes.

Buena parte de los injertos arriba reseñados llevan en tierra dos años.

(Se continuará)

# Caja vitícola provincial

RELACION de las plantas y auxilios concedidos por el Consejo de Administración de la Caja Vitícola provincial á los peticionarios de 1911-1912 y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento por que se rige la mencionada entidad.

Conclusión (1).

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos			
		Injertos	Barbados	Desfonde	
Sotés	Don Francisco de Sales Velasco	600	»	»	
	» Anastasio Velasco	1000	»	»	
	» Ricardo Bellido	700	»	»	
	» Julián Urbina	150	»	»	
Tirgo	Don Luis Rubio de la Guardia	1500	»	»	
	» Miguel Villar	700	»	»	
Tormantos	» Bonifacio Manero	800	»	»	
	» Andrés Murillo	700	»	»	
	D.ª Matea Gordo	500	»	»	
	» Don Santiago Imaña	400	»	»	
	» Casimiro Ruesga	400	»	»	
	» Fortunato López	400	»	»	
	» Ezequiel Bartolomé	400	»	»	
	» Juan López Dávalos	400	»	»	
	» Segundo Manero	300	»	»	
	Torrecilla sobre Alesanco	Don Juan Ugarte	1000	»	»
		» Aquilino Martínez	600	»	»
		» Andrés Martínez	500	»	»
» Nicomedes González		600	»	»	
» Fernando Olarte		1500	»	»	
Treviana	Don Eugenio Alonso	1000	»	100	
	» Don Juan Manuel Enciso	2000	»	»	
	» Eduardo Asensio	1250	»	»	
	» Francisco Fernández	1750	»	»	
	» Vicente Martínez	1000	»	»	
	» Venancio Solozábal	2000	»	»	
	» Pedro Asensio	900	»	»	
Tudelilla	Don Aniceto Sáenz	1000	»	»	
	» Norberto López	2000	»	»	
	» Toribio Argáiz	1000	»	»	
	» Quintín Ortega	1000	»	»	
	» Hipólito Díaz	3000	»	»	
	Uruñuela	Don Eduardo Angulo	900	»	»
		» Clemente Marijuán	1800	»	180
		» Hilario Azofra	500	»	»
		» Gregorio Esteban	600	»	»
		» Faustino Marijuán	700	»	70
» Francisco García		1400	»	140	
» Benito Angulo		700	»	»	
» Antonio Sáenz		2400	»	»	
» Saturnino Marijuán		500	»	50	
» Lisardo Marijuán		600	»	60	
» Alberto Santa María		3000	»	300	
» Juan Zamora		900	»	»	
» Narciso Marijuán		2100	»	»	
» Antonio Arroyuelo		500	»	»	
» Eduardo Santa María	1000	»	100		
Ventosa	Don Rufino Ortún	1000	»	»	
	» Antonio Ciria	1000	»	»	
	» Román Canal	750	»	»	
	» Pedro Aguado	750	»	»	
Villalba	Don Severo Gómez	400	»	»	
	» Anselmo Fernández	700	»	»	
	» Agustín Pérez	650	»	»	
	» Valentín Ruiz	3000	»	»	
	» Lucio Fernández	1250	»	»	
	» Gregorio Salazar	500	»	»	
	» Lucas Martínez	250	»	»	
	» Rufino Fernández	1000	»	»	
	Villamediana	Don Angel García	2000	»	»
		» Calixto Ruiz	600	»	»
» Dionisio Luezas		700	»	70	
» Domingo Ilarraza		1300	»	130	
» Enrique Ruiz		500	»	»	
» Francisco Sáenz		1000	»	»	
» Fernando San Román		600	»	»	
» Felipe Martínez		300	»	»	
» Gregorio Sáenz		250	»	»	
» Ignacio Balda		2500	»	200	
» Jacinto Espada		1000	»	»	
» Juan Ascacibar		700	»	»	
» José Sáenz		1000	»	»	
» Leonardo Ochagavía		3000	»	»	
» Laureano Balda		2000	»	100	
» Luis Sáenz	1000	»	»		

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS	Auxilios concedidos		
		Injertos	Barbados	Desfonde
Villamediana	Don Maximiliano Santolaya	4000	»	»
	» Marcos García	3000	»	»
	» Patricio Santolaya	2500	»	»
	» Policarpo Sarramián	500	»	»
	» Saturnino García	700	»	»
Villar de Arnedo	Don Angel Herce	2000	»	»
	» Eustasio Sáenz	3000	»	»
	» Eustasio Alonso	3100	»	»
Zarratón	Don Luis Urbina	4250	»	»
	» Agustín del Campo	1300	»	»
	» José Pinedo	1100	»	»
	» Paulino Arrate	1000	»	»
	» José Fernández	1250	»	»
	» Julián Negueruela	700	»	»
	» Domingo Jorqui	300	»	»
	» Gregorio Latorre	400	»	»
	» Luciano Jorqui	400	»	»
	D.ª Sabina Bañares	350	»	»
»	Don Eugenio del Campo	150	»	»
	» Ricardo del Campo	150	»	»
	» Pedro Pinedo	150	»	»
	» Isidro Vélez	1500	»	»

Logroño, 10 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

## Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

109

Marca Sáenz, Paulino; hijo de Vicente y Victoria, natural de San Asensio, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño en el término de diez días.

Logroño, 12 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción, Carmelo Barrón.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLARROYA

23

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año	PRECIO medio Pts. Cts.	ARBITRIO Pts. Cts.	PRODUCTO anual Pts. Cts.
Paja.	Kilogramo.	100000	» 04	» 01	» 1000
Leña.	Id.	100000	» 04	» 01	» 1000
Patatas.	Id.	64893	» 04	» 01	» 648 93
TOTALES.		264893	»	»	» 2648 93

Villarroya, 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

## Anuncios Oficiales

SORZANO

89

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año actual de 1912, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado y puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Sorzano, 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, P. S. O., Francisco García.

## SAN ROMÁN DE CAMEROS

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el corriente año, así que también el reparto vecinal de consumos del mismo año, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Román de Cameros, 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Nicomedes Olmos.

## VALDEMADERA

96

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que esti-

me por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdemadera, 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Nicolás Asensio.

## CENICERO

104

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para que puedan examinarlos quien tenga por conveniente y formular las reclamaciones que procedan.

Cenicero, 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Felipe Frías.

## TORRENTALVO

77

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que

pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones pertinentes el que se considere agraviado.

Torrementalvo, 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Segundo Negueruela.

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones pertinentes el que se considere agraviado.

Torrementalvo, 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Segundo Negueruela.

## SAN ROMÁN DE CAMEROS

81

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así que el reparto de consumos de este término mu-

nicipal para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

San Román de Cameros, 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Martínez.

## NAVARRETE

93

Ultimados los repartos de guardería rural, déficit del presupuesto, yerbas y regadío de Iregua, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, para que examinados por quienes lo deseen puedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navarrete, 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Arjona.

## MEDRANO

91

Se encuentra al público por término de ocho días el reparto

— 30 —

observancia del plan aprobado, y todos los antecedentes enumerados ó previstos en el artículo 14, y en el mismo 16, procediéndose después según para el caso anterior se detalla; hasta elevar la petición formada ó propuesta de la Junta al Ministerio de Fomento.

Los premios para estas repoblaciones hechas sin ayuda ó dirección técnica de la Administración, y por lo tanto, sin observación constante de su práctica, ni examen ni reparo de su contabilidad, se fijarán siempre á tanto por hectárea y la graduarán mediante la justificación que aporte el propietario, y ateniéndose al coste de las que la Administración haya ejecutado por sí, ó dirigido é intervenido, conforme á este Reglamento, en la misma comarca, cuenca ó región ó en otras de condiciones semejantes.

Art. 37. La repoblación forestal de terreno situado fuera de la zona protectora no da opción, conforme al párrafo último del artículo 4.º de la Ley á otros premios ó recompensas que los creados ó establecidos en la de 1863.

La concesión se amoldará por lo tanto, en lo posible, á lo que referente á este particular contiene el Reglamento para la ejecución de la última en su título X y se condensa en las siguientes prevenciones:

1.ª Aceptación del terreno que se intenta repoblar por el Ministerio de Fomento, á instancia del interesado, informada por la Jefatura de Montes y la Junta del Ramo.

El interesado instará definiendo exactamente la extensión, calidad y situación del terreno y su disponibilidad legal y designando la especie ó especies arbóreas que desee emplear.

El informe versará sobre la propiedad ó impropiedad del terreno para el objeto que la repoblación persiga, sobre su adaptación y capacidad preferente para el cultivo forestal, y en caso afirmativo sobre la designación de especie arbórea;

2.ª El arbolado que se cree ha de ser de monte alto, y útil y apto para construcción civil ó naval, como es finalidad del artículo 15 de la Ley de 1863, que estableció estos premios;

3.ª El Ministerio de Fomento señalará la fecha en que hayan de comenzar los trabajos, dando al interesado instrucciones formadas por la Inspección de Repoblaciones á las que deberá ajustarse en la ejecución de los trabajos.

— 31 —

A estas instrucciones se unirá un presupuesto de gastos motivado, propuesto por el dueño del terreno é informado por la correspondiente Jefatura, y por la Inspección de Repoblaciones, y limitado por el Ministerio de Fomento á una cantidad por hectárea, de la que en ningún caso podrá el premio exceder. Dicha cantidad no excederá nunca de las fijadas en la misma región forestal, para premios de repoblación de montes ó terrenos de la zona protectora;

4.ª En el presupuesto de gastos no se admitirán otras partidas que las referentes á coste de plantas, semillas, jornales y labores sin computar nunca, obras ó construcciones, ni gastos de personal director ó de guardería;

5.ª La Administración podrá facilitar al propietario que realice repoblaciones de esta clase, las plantas ó semillas que pida, valuadas al precio que tengan señalado ó que señale, si se tratara de especies ó comarcas en que no lo hubiere hecho.

El dueño del terreno reintegrará el importe de las plantas y semillas que reciba, en la forma y plazo que señale el Ministerio de Fomento;

6.ª La administración forestal inspeccionará y comprobará periódicamente los trabajos de repoblación ejecutados, formando el Ingeniero que los Inspeccione, notas descriptivas de su estado y acomodo á las instrucciones primitivas, y referentes á su coste, que redactará por triplicado, entregando un ejemplar al dueño del terreno y monte, y remitiendo otro á la Inspección de repoblaciones;

7.ª Con estas notas y con los justificantes que estime oportuno, solicitará el interesado la concesión del premio, cuando completa y terminada la repoblación cuente el repoblado más joven cinco años de edad por lo menos, y se encuentre en estado de densidad y vegetación normales, á juicio razonado del Ingeniero que realice la inspección;

8.ª Informada la petición de premio por el Ingeniero Inspector, con referencia siempre al fiel cumplimiento de las instrucciones, dictaminará la Junta de Montes, acerca de la procedencia y cuantía del premio, regulada por la prevención tercera y acordará el Ministerio de Fomento.

Art. 33. Los premios instituidos en el artículo 11 de la Ley, se otorgarán á propietarios que en cada región hayan realizado repoblaciones, de las organizadas conforme al párrafo 1.º del artículo 4.º

de consumos para el año actual, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Medrano, 7 de Enero de 1912. El Alcalde, Gregorio Pérez Caballero.

PINILLOS

111

Quedan expuestos al público en esta Secretaría los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para 1912, por término de ocho días, durante los cuales se admiten reclamaciones.

Pinillos, 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Gregorio Tejero.

ALBERITE

108

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alberite, 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Idefonso Menchaca.

TIRGO

115

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y urbana para el actual año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que en dicho plazo sean examinados por los contribuyentes y se hagan cuantas reclamaciones crean oportunas.

Tirgo, 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Manero.

HARO

117

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba una plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas consignadas en presupuesto, se abre concurso por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provisión por tiempo

indefinido y con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia, pudiendo los solicitantes presentar sus instancias en esta Alcaldía, durante el expresado plazo con los documentos justificativos de su aptitud.

Haro, 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Díez del Corral.

### Hospital Militar

DE LOGROÑO

107

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en dicho establecimiento, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Febrero, de los artículos siguientes: aceite de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común.

Logroño, 11 de Enero de 1912.—Eduardo Martínez Abad.

### Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 738'4  
(4 t.) 726'2

Viento..... { Dirección } m. E.  
t. E. SE.  
Recorrido an kms. 1'4

Temperatura . { Máxima al sol 2°3  
Id. á la sombra 1°9  
Mínima 4°6 bajo cero

Lluvia en mms. 0  
Humedad relativa media 100  
Cielo cubierto y niebla muy densa

A las 4 de la tarde del día 15 de Enero de 1912.

Logroño—Imp. Provincial.

— 32 —

Tendrán derecho á ellos, los que las hubieren logrado durante el año anterior en mayor proporción y con mayor éxito, con sujeción á los planes y proyectos respectivos.

Los solicitarán los interesados por conducto de la Junta local de conservación y fomento de montes protectores, que examinando los antecedentes de las repoblaciones, y las condiciones de los propietarios, en relación con los medios de que hayan podido disponer, formarán lista por orden de merecimientos, de los propietarios repobladores que á su juicio tengan opción á dichos premios.

Los Ingenieros directores ó inspectores de trabajos de repoblación de la agrupación respectiva, informarán estas listas, consignando, con respecto á cada propietario incluido en ella, cuanto entiendan preciso para aquilatar sus esfuerzos y su acierto en la práctica y desenvolvimiento del plan de repoblación.

La Jefatura hará su propuesta, conforme se lo encomienda el artículo 11 de la Ley, y el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería correspondiente, formulará acerca de ella el dictamen que le compete por precepto de la Ley.

Así preparado el expediente, se cursará al Ministerio de Fomento, que oyendo á la Junta de Montes distribuirá la cantidad presupuesta entre las provincias en que se haya ejecutado labor de repoblaciones mercedora de premio y proporcionalmente á ella, pudiendo, cuando lo estime justificado por analogía de dicha labor en varias provincias, agruparlas para medotizar racionalmente la distribución; y otorgará, en fin, los premios, fijando su cuantía á los repobladores que en cada provincia ó grupo de ellas lo merezcan, de forma que no se rebasen nunca las cifras determinadas en la distribución.

La concesión de premios se hará de Real orden publicada en la GACETA y Boletín Oficial correspondiente.

Cuando sea negativa se comunicará á las Jefaturas forestales, y por éstas á los interesados.

### TÍTULO V

RENTA Y CAPITALIZACIÓN DEL VALOR DEL SUELO Y REINTEGRO DE GASTOS DE REPOBLACIÓN.

Art. 39. La renta al 3 por 100 del capital representativo del valor del suelo, que según el artículo 5.º de la Ley

— 29 —

consolidación de barrancos, laderas, torrentes, arenas, etc., por su firmeza y solidez al cabo de igual período de tiempo, contado desde su terminación.

Art. 36. Las instancias en demanda de premios se dirigirán al Ministerio de Fomento, documentadas con justificación suficiente de las operaciones y trabajos selvícolas ó de corrección ó defensa, ejecutados de su conformidad y acomodo á la autorización y plan aprobado del propio Ministerio, con exposición convenientemente justificada de los gastos efectuados.

Se tramitarán dichas instancias de la manera siguiente:

1.ª Cuando la repoblación se haga con ayuda técnica de la Administración, anotará el Ingeniero que la dirija cuanto en la instancia se exponga, y teniendo en cuenta y examinando los hechos y antecedentes todos de la repoblación, su autorización, sus incidentes, su intervención y notas en los libros de contabilidad (artículos 14 y 15 de este Reglamento) y el estado de las obras y repoblados á que la instancia se contraiga, informará cuanto juzgue procedente, respecto á concesión y cuantía de premios, graduándole siempre á tanto por hectárea, y sin rebasar en su importe final, el gasto total justificado de la repoblación.

Se puntualizarán con claridad en estos informes todos los hechos acaecidos en la repoblación, relacionándoles con el plan aprobado, con las comunicaciones y notas del propietario (artículo 14, regla g), y con la contabilidad anotada por el Ingeniero (artículo 15).

Se referirán el análisis, reparos y observaciones del informe al croquis ó plano inicial del expediente, y á los croquis parciales que el Ingeniero haya formado para especificar las zonas de trabajo, extensiones repobladas y obras hechas, é ilustrado el informe con todos los datos, elementos y observaciones especiales que estime el informante necesarios, remitirá todo al Inspector de repoblaciones, que lo presentará á la Junta de Montes y ésta dictaminará sin demora al Ministerio de Fomento, sobre concesión y cuantía del premio.

2.ª Si la repoblación se hubiera hecho sin ayuda técnica de la Administración, formulará el interesado la petición de premio, reclamando se inspeccionen los trabajos (artículo 16).

En el informe se estudiarán como en el caso anterior, la